

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CIUDAD 21".

Sevilla, a 16 de octubre de 2003

De un parte, la Excma. Sra. D^a. Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Pascual Navarrete Mora, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, asistido del Vicesecretario General de la Corporación, D. José Luis Rodríguez Rodríguez.

Intervienen en representación de sus respectivas entidades, reconociéndose mutuamente representación y capacidad bastante para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN:

PRIMERO: Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, creada por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de Agosto, ostenta la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente que tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del apartado 30 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

SEGUNDO: Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a las Corporaciones Locales de carácter provincial, entre otras, en materia de protección del medio ambiente. En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en la gestión de los problemas medioambientales existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Que la Diputación Provincial de Sevilla presta, asimismo, apoyo técnico y económico a los municipios de la provincia en el marco de sus competencias y en función de las necesidades y disponibilidades de los mismos.

CUARTO: Que en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992, surge el concepto de desarrollo sostenible y las Agendas 21 locales como instrumento estratégico para su consecución, mediante la elaboración de diagnósticos ambientales y la redacción y ejecución de planes de acción para el desarrollo sostenible con la máxima participación de la comunidad local.

En la carta de Aalborg (Dinamarca, 1994), redactada por el “Grupo de Ciudades europeas hacia la sostenibilidad”, se destaca la necesidad de desarrollar las Agendas 21 locales, diseñando acciones adecuadas a los problemas particulares de cada territorio, dependiendo de los singulares perfiles geográficos, tendencias demográficas y características económicas.

QUINTO: Que la Consejería de Medio Ambiente y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en uso de sus respectivas competencias, suscribieron el 30 de enero de 2002 un Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las líneas básicas de colaboración entre las partes para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, cuya finalidad básica es impulsar unas directrices regionales sobre la problemática del medio ambiente urbano, intensificando la colaboración técnica entre la Administración autonómica y las Entidades Locales, con el fin de contribuir a fortalecer una plataforma de cooperación intermunicipal para que en el seno de la FAMP se consolide la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA).

SEXTO: Que en virtud de ese convenio, la Consejería suscribió con 111 municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otros tantos Protocolos de Intenciones, firmados en Sevilla el pasado 4 de junio, víspera del Día Mundial del Medio Ambiente, en los que se recogía el compromiso de cada municipio por la sostenibilidad ambiental de su territorio, en el marco de sus competencias, y cuyo objeto primordial es establecer líneas de colaboración entre la Junta y las Corporaciones locales para el inicio y el desarrollo del proceso de Agenda Local 21, en su caso.

SÉPTIMO: Que el Ayuntamiento de , en cumplimiento de lo estipulado en el preciado Protocolo, se ha comprometido a suscribir la Carta de Aalborg y a adherirse a la RECSA.

OCTAVO: Que la Diputación Provincial de Sevilla estima oportuno la colaboración financiera con la Consejería de Medio Ambiente, para impulsar la elaboración de los diagnósticos ambientales de aquellos Ayuntamientos que aún no lo hayan hecho, en orden a la implantación de su proceso de Agenda Local 21.

En este sentido, el Pleno de la Corporación Provincial aprobó el 31 de Octubre de 2001 la “Adhesión a la Carta de Aalborg, así como la participación en la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles”. Igualmente, el mismo Pleno con fecha 4 de Julio de 2002 adoptó el Acuerdo de “Adhesión a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA) de la FAMP”.

NOVENO: Por último, mediante Acuerdo Plenario adoptado en Sesión de 24 de abril de 2003, la Diputación aprobó la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente en el marco del Programa Ciudad 21, para fijar las líneas de cooperación y colaboración institucional técnica y financiera entre ambas Administraciones, para la realización de actuaciones y programas que tiendan a la sostenibilidad urbana del territorio sevillano, en el marco del Programa Ciudad 21.

En consecuencia, los comparecientes suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es establecer una colaboración técnica y financiera entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Sevilla para la realización de actuaciones y programas que tiendan a la sostenibilidad urbana del territorio sevillano.

SEGUNDA: Son objetivos específicos de este Acuerdo:

- Analizar y evaluar la situación ambiental urbana de la provincia de Sevilla.
- Contribuir a la implantación del proceso de Agenda Local en los municipios de Sevilla.
- Fomentar la sensibilización y la atención al medio ambiente entre los responsables municipales.

TERCERA: Con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos propuestos, así como para definir una serie de indicadores de sostenibilidad ambiental sobre los que diseñar una adecuada planificación de acciones, ambas partes, de común acuerdo, evaluarán y acometerán las actuaciones a seguir en los municipios incluidos en CIUDAD 21 en la provincia de Sevilla, teniendo en cuenta el grado de implantación de la Agenda Local.

CUARTA: Tanto la Consejería como la Diputación colaborarán en el proceso de dinamización social, participación pública y educación ambiental que los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla promuevan en el marco de la ejecución de este Programa CIUDAD 21, comprometiéndose las tres partes a que aparezca el logotipo del Programa en las actuaciones que se vayan a realizar.

QUINTA: Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Coordinación, integrada por tres representantes de cada una de las entidades firmantes del presente documento. A todos los efectos tendrá consideración de órgano supervisor del cumplimiento de los acuerdos que puedan suscribirse.

SEXTA: Para cualquier actuación derivada del cumplimiento de este convenio, la Comisión Técnica a la que se refiere el artículo anterior, podrá proponer cuantos acuerdos específicos sean necesarios para el efectivo cumplimiento de dicha actuación, y en especial, aquellos que recojan compromisos concretos de

mejora ambiental, Planes de Acción o listados de Indicadores de sostenibilidad que midan el grado de cumplimiento de este compromiso en el futuro.

SÉPTIMA: La Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Sevilla, apoyarán conjunta, técnica y financieramente, y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias, el proceso de elaboración de la Agenda 21 de los municipios de la provincia de Sevilla adscritos al Programa CIUDAD 21, sin perjuicio de la colaboración de otros organismos.

OCTAVA: El presente convenio significa la adhesión de la Diputación Provincial de Sevilla al Programa CIUDAD 21, por lo que entrará en vigor en el momento de su firma, estableciéndose por tiempo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser denunciado por expresamente y por escrito por cualquiera de las partes, transcurridos dos años desde la firma, siendo necesario comunicarlo a la otra con al menos dos meses de antelación. No obstante, deberán respetarse los compromisos existentes con anterioridad en lo que se refiere a actividades en ejecución.

NOVENA: El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en el Decreto 254/2001 de 20 de Noviembre, y en particular a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la administración de la Junta de Andalucía, aprobado en virtud del decreto referido, así como a la Orden de 26 de noviembre de 2.002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y Ayudas Públicas de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA nº 150 de 21 de diciembre de 2002).

De igual forma, será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla aprobado en sesión extraordinaria de 28 de julio de 2.000 y publicado en el B.O.P. nº 285, de 11 de diciembre de 2.000, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial.

DÉCIMA: Este convenio específico tendrá la naturaleza prevista en el art. 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que al principio se indica.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE SEVILLA

Fdo.: D^a. Fuensanta Coves Botella

Fdo.: D. Luis Pascual Navarrete Mora

EL VICESECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Fdo.: D. José Luis Rodríguez Rodríguez